

# GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,  
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2023



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE  
**CHIMALHUACÁN**  
2022-2024

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

AÑO:  
2

NÚMERO:  
19

VOLUMEN:  
1

SUMARIO:  
PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL

### CONTENIDO:

- Punto Número tres del Orden del Día de la Decimo Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del 25 de febrero Del Año 2023, relativo a la aprobación del PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
- Punto Número tres del Orden del Día de la primera sesión Extraordinaria del consejo directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Chimalhuacán con fecha del 22 de Febrero de 2023, relativo a la aprobación del presupuesto definitivo para el ejercicio fiscal 2023

## ÍNDICE.

Exposición de motivos	Página 3
Fundamento legal	Página 3
<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	
Artículo 115	Página 3
Artículo 134	Página 4
<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO</b>	
Artículo 116	Página 4
Artículo 122	Página 4
Artículo 125	Página 4
Artículo 128	Página 4
<b>LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS</b>	
Artículo 18	Página 4
<b>LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO</b>	
Artículo 47	Página 5
<b>LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</b>	
Artículo 19	Página 5
<b>LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO</b>	
Artículo 31	Página 5
Artículo 95	Página 5
Artículo 98	Página 5
Artículo 100	Página 5
<b>CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</b>	
Artículo 7	Página 5
Artículo 285	Página 5
Artículo 291	Página 6
Artículo 293	Página 6
Artículo 351	Página 6
Acuerdos	Página 6
Caratula de ingresos	Página 7
Caratula de egresos	Página 8
Fondo de aportaciones	Página 8 - 10
Fondo para la infraestructura	Página 11
Fondo estatal	Página 11
Fondo de aportaciones	Página 12
Subsidios Organismos Descentralizados	Página 12 y 13
Exposición de motivos	Página 14
Caratula de ingresos	Página 15
Caratula de egresos	Página 16

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la definición de Presupuesto de Egresos e Ingresos es el instrumento jurídico de política económica y de política de gasto, que aprueba el Cabildo conforme a la propuesta que presenta la C. Presidenta Municipal, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias y de los Organismos Municipales, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Que el presupuesto puede definirse como “la expresión contable de los gastos de un determinado periodo, obteniendo la autorización por parte del Cabildo para cumplir con los fines políticos, económicos y sociales y dar cumplimiento al mandato legal”.

Que el presupuesto es una estimación financiera anual, de los egresos e ingresos del gobierno municipal, necesarios para cumplir con los propósitos del Plan de Desarrollo Municipal.

Que para atender la obligación administrativa de contar con un presupuesto que permita el control de los recursos aplicándolos correctamente en la operación y cumplimiento de los programas municipales de las dependencias que conforman la administración pública y para dar cumplimiento a las disposiciones legales que establecen los ordenamientos municipales, estatales y federales, la Tesorería Municipal ha elaborado el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

Que el Presupuesto fue preparado con base en el “Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023”, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 66, con fecha 10 de octubre 2022, instrumento que posibilita a la Tesorería Municipal a integrar el Presupuesto de Ingresos y Egresos Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 Fracción XVIII y XIX, 98 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los artículos 285 y 293 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que la Estructura Programática Municipal, como instrumento clasificador de acciones para la planeación, programación, presupuestación y control del gasto público, así como para evaluar el desempeño gubernamental al momento de la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 y considerando la vigencia del Plan de Desarrollo Municipal 2022- 2024, contempló programas presupuestarios que buscan apoyar en los elementos de la planeación estratégica que constituye un medio para ordenar las acciones y recursos de la gestión gubernamental.

## FUNDAMENTO LEGAL

Se formula la propuesta conforme a lo establecido en los artículos 115 fracciones II y IV, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 116, 122, 125, 128 fracción IX y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVIII, 95 fracción V, 98 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7, 285, 291 y 293 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 47 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 115.-** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

**II.-** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**IV.-** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso.

**Artículo 134.-** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.:

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**Artículo 116.-** Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de esta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales, quienes durarán en sus funciones tres años.

**Artículo 122.-** Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 125.-** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.

**Artículo 128.-** Son atribuciones de los presidentes municipales:

IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen.

**Artículo 129.-** Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

### **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

**Artículo 18.-** Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.  
Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al Ejercicio Fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente,

acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el Ejercicio Fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin;

### **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 47.-** Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya aprobado el Ayuntamiento correspondiente.

### **LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**Artículo 19.-** Compete a los Ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones.

### **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio.

**Artículo 95.-** Son atribuciones del tesorero municipal:

V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del presupuesto de egresos municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;

**Artículo 98.-** El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios.

**Artículo 100.-** El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

### **CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**Artículo 7.-** Para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, el Estado y los Municipios percibirán en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria, e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos.

La Ley de Ingresos del Estado se elaborará con base en el Marco de Referencia para las Finanzas Públicas Estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal y, en su caso, con la última información económica publicada por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá ser congruente con el Plan de Desarrollo del Estado y los programas que de él deriven.

**Artículo 285.-** El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos, Poderes Legislativos y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos, de tal forma que contribuya a un balance presupuestario sostenible.

En el caso de los Municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

**Artículo 291.-** Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Municipios tendrán la obligación de presupuestar en sus programas las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones comprometidas de mediano y largo plazo, debiendo desagregar el tipo de gasto por fuente de financiamiento.

**Artículo 293.-** Los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría.

**Artículo 351.-** Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto.

**Artículo 351.-** Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto.

## ACUERDOS

PUNTOS EXPUESTOS.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116, 122, 125 IV Y V PÁRRAFOS Y 128 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD Y 285 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTE; SE SOLICITA LA APROBACIÓN Y EN SU CASO LA AUTORIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 POR UN MONTO TOTAL DE \$ 2,464,169,463.71 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.), Y DEMAS ACUERDOS EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DOCUMENTO QUE AL EFECTO SE ACOMPAÑA AL PRESENTE, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO Y CUYAS CARÁTULAS GENERALES QUEDAN EN:



**CARATULA DE INGRESOS**

 Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023		 PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL		
PbRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, MEX.		PROYECTO	DEFINITIVO	X
		No. 0085		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	RECAUDADO 2022	PRESUPUESTADO 2023
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	2,321,653,508.98	2,008,934,102.00	2,464,169,463.71
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,321,653,508.98	2,008,934,102.00	2,464,169,463.71
4100	Ingresos de Gestión	382,344,676.52	242,154,040.05	248,854,891.85
4110	Impuestos	234,607,691.13	143,133,215.85	148,049,876.65
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	40,374,635.44	2,404,393.00	2,524,612.65
4140	Derechos	98,878,533.95	93,753,082.00	95,174,553.75
4150	Productos	735,236.40	1,869,938.20	1,862,767.25
4160	Aprovechamientos	7,748,579.60	993,411.00	1,243,081.55
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	1,765,496,152.65	1,762,443,787.56	2,130,764,839.91
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	1,765,496,152.65	1,762,443,787.56	2,130,764,839.91
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	173,812,679.81	4,336,274.39	84,549,731.95
4310	Ingresos Financieros	347,828.85	3,196.34	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	138,182,066.32	0.00	80,000,000.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varíos	35,282,784.64	4,333,078.05	4,549,731.95

**CARATULA DE EGRESOS**



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023



**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PbrM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

		PROYECTO	DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, MEX.		No. 0085		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	EJERCIDO 2022	PRESUPUESTADO 2023
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	2,321,653,508.98	2,029,603,122.51	2,464,169,463.71
1000	SERVICIOS PERSONALES	690,249,623.26	666,042,760.88	721,445,296.58
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	299,844,042.31	159,931,173.12	119,145,688.90
3000	SERVICIOS GENERALES	455,020,213.32	392,205,913.51	419,960,054.74
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	273,619,598.81	324,168,825.95	315,795,394.02
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	214,331,693.30	89,879,884.38	227,639,778.68
6000	INVERSION PUBLICA	336,588,337.98	377,305,290.67	453,487,586.61
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	52,000,000.00	20,069,274.00	206,695,664.18

**POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y PROPUESTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL PRESENTE ACUERDO:**

**Primero.** Se solicita la aprobación y en su caso la autorización del Presupuesto definitivo de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto total de \$2,464,169,463.71 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.), en la forma, términos y condiciones del documento que al efecto se acompaña al presente acuerdo.

**Segundo.** Se solicita la aprobación y en su caso la autorización para la aplicación de los recursos provenientes del Ramo General 33 en su vertiente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2023.

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 (FORTAMUN).**

**ANEXO RAMO 33 PROGRAMA FORTAMUN 2023**

DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	PARTIDA	MONTO
<b>APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ISSEMYM</b>	<b>TESORERÍA</b>	1410	108,385,567.78

<b>DESPENSAS S. P</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	1595	28,189,000.00
<b>EQUIPAMIENTO Y ENSERES PARA ANIMALES (HERRAJES)</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	2221	300,000.00
<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	2222	1,700,000.00
<b>COMBUSTIBLE S. P</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	2611	28,200,000.00
<b>COMBUSTIBLE P.C</b>	<b>PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS</b>	2611	1,800,000.00
<b>VESTUARIOS UNIFORMES</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	2711	13,000,000.00
<b>MATERIAL DE SEGURIDAD PUBLICA, MUNICIONES</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	2821	520,000.00
<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	2961	1,000,000.00
<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS</b>	2961	500,000.00
<b>BIENES INFORMÁTICOS TERMINALES MÓVILES DE COBRO TRANSITO</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	5151	1,745,000.00
<b>SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CFE</b>	<b>TESORERÍA</b>	3111	33,000,000.00
<b>SERVICIO ENERGÍA ELÉCTRICA CFE</b>	<b>ORGANISMO DE AGUA</b>	3111	86,000,000.00
<b>SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PUBLICO CFE</b>	<b>TESORERÍA</b>	3112	76,800,000.00
<b>ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS PATRULLAS</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	3251	23,608,000.00
<b>CAPACITACIÓN (CURSOS)</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	3341	1,210,000.00



<b>CAPACITACIÓN (EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	3391	900,000.00
<b>SERVICIO DE COBRANZA ALUMBRADO PUBLICO CFE</b>	<b>TESORERÍA</b>	3421	1,100,000.00
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SEMÁFOROS</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	3511	696,000.00
<b>MANTTO AL SISTEMA DE INFRACCIONES ELECTRÓNICA</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	3531	930,000.00
<b>REPARACIÓN Y MTTO DE VEHÍCULOS</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	3551	3,000,000.00
<b>REPARACIÓN Y MTTO DE VEHÍCULOS</b>	<b>PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS</b>	3551	1,000,000.00
<b>ESTUDIOS Y ANÁLISIS CLÍNICOS</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	3993	4,100,000.00
<b>SUBSIDIO DESCUENTO DE AGUA ODAPAS</b>	<b>ORGANISMO DE AGUA</b>	4383	44,000,000.00
<b>SANEAMIENTO FINANCIERO SUBSIDIO CONVENIO ISSEMYM ODAPAS</b>	<b>ORGANISMO DE AGUA</b>	4383	4,935,000.00
<b>MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEGURIDAD, ARMAMENTO</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	5511	1,650,000.00
<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PIPAS</b>	<b>PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS</b>	5411	31,000,000.00
<b>OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE, CUATRIMOTOS</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	5491	500,000.00
<b>CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, COMPUTO C4</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	5151	128,844,395.03
<b>TOTAL</b>			<b>628,612,962.81</b>

**Tercero.** Se solicita la aprobación y en su caso la autorización a la Tesorera Municipal para la aplicación de los recursos provenientes del Ramo General 33 en su vertiente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) del ejercicio fiscal 2023.

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 (FISM)**

<b>ANEXO RAMO 33 PROGRAMA FISM 2023</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>MONTO</b>
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>375,936,456.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>375,936,456.00</b>

**Cuarto.** Se solicita la aprobación y en su caso la autorización a la Tesorera Municipal para la aplicación de los recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) del ejercicio fiscal 2023.

**Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para proyecto del ejercicio fiscal 2023**

<b>ANEXO PROGRAMA FEFOM 2023</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>MONTO</b>
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>49,048,130.61</b>
<b>TOTAL</b>		<b>49,048,130.61</b>

**Quinto.** Se solicita la aprobación y en su caso la autorización a la Tesorera Municipal la aplicación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública (FASP) del ejercicio fiscal 2023.

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2023 (FASP)

ANEXO PROGRAMA FASP 2023		
DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	MONTO
<b>CAPACITACIÓN</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	940,500.00
<b>VESTUARIOS Y UNIFORMES</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	4,270.00
<b>TOTAL</b>		<b>944,770.00</b>

**Sexto.** Se solicita la aprobación y en su caso la autorización para la distribución de los Subsidios a los Organismos Descentralizados por los montos siguientes:

SUBSIDIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	TIPO DE RECURSO	MONTO	
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CHIMALHUACÁN	PARTICIPACIONES	150101	4383	PARTICIPACIONES FEDERALES	139,000,000.00
<b>TOTAL, DE SUBSIDIO DIF MUNICIPAL</b>				<b>139,000,000.00</b>	
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHIMALHUACÁN	PARTICIPACIONES	150101	4383	PARTICIPACIONES FEDERALES	28,000,000.00
<b>TOTAL, DE SUBSIDIO IMCUFIDE CHIMALHUACÁN</b>				<b>28,000,000.00</b>	
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHIMALHUACÁN	CAEM, CONAGUA	250102	4383	FORTAMUN 2023	44,000,000.00

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHIMALHUACÁN	ADEUDO ISSEMYM	250102	4383	FORTAMUN 2023	4,935,000.00
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHIMALHUACÁN	CFE ENERGÍA ELÉCTRICA	250102	3111	FORTAMUN 2023	86,000,000.00
<b>TOTAL, DE SUBSIDIO ODAPAS CHIMALHUACÁN</b>					<b>134,935,000.00</b>

**Séptimo.** Se solicita la aprobación y en su caso la autorización a la Tesorera Municipal para el pago generado por los accesorios derivados de la revisión actualización y regularización de los impuestos y contribuciones no realizados en tiempo y forma de ejercicios anteriores y actual ante los entes públicos: ISSEMYM, SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Octavo.** Se solicita la aprobación y en su caso la autorización a la Tesorera Municipal para la aplicación de las ADECUACIONES PRESUPUESTALES- PROGRAMÁTICAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, con fundamento en los artículos 103 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: 310, 317, 317 bis, 318, 319 y 320 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 19,24,26,28 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México, y 2 fracción X, 18 Fracción V, 20 fracción VI inciso d, 38, 56,57 y 58 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, que en lo general incluyan reducciones, reasignaciones, reconducciones, traspasos, ampliaciones de tipo presupuestario y contable, en los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000 y 9000.

**Noveno.** Se solicita la aprobación y en su caso la autorización a la Tesorera Municipal para llevar a cabo la contratación de Financiamiento Financiero a Corto Plazo, ante Instituciones Financieras garantizando las mejores condiciones para las finanzas municipales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales aplicables al caso. Con la finalidad de aminorar los efectos de la deuda pública registrada.

**Décimo.** Se solicita la aprobación y en su caso la autorización a la Tesorera Municipal para llevar a cabo las acciones necesarias en materia de ingresos inherentes a la recaudación, que permitan alcanzar los techos presupuestarios que coadyuven al logro de los objetivos para los que está destinado el presupuesto de egresos definitivo, como lo son los supuestos previstos en el artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; con la finalidad de aminorar los efectos negativos y recesivos en la economía familiar de los Chimalhuaquenses y de los propietarios de unidades económicas asentadas en el territorio municipal.

Aprobado por MAYORÍA de votos: once a favor por parte de la Presidenta Municipal, C. Xóchitl Flores Jiménez; Primer Síndico, C. Faustino Felimon Méndez Lázaro; Primera Regidora, C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez; Segundo Regidor, C. Alfredo Arenas Galicia; Tercer Regidora, C. Beatriz Cuevas Mendoza; Cuarto Regidor, C. Adán Vargas Santiago; Quinta Regidora, C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez; Sexto Regidor, C. Orlando Siles Vega; Séptima Regidora, Guadalupe Isabel Reynoso Flores; Octavo Regidor, C. Erick Saúl Morales Gómez Y Décimo Segundo Regidor, C. Aldo Cesar Buendía Padilla. Cuatro votos EN CONTRA por parte de la Segunda Síndico, C. Fanny Patricia Ibarra Cheu; Novena Regidora, C. Elsa Cervantes Herrera, Décimo Regidor, C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza, Y La Décimo Primera Regidora, C. Dulce Isela Ponce Santiago; y cero ABSTENCIONES.

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 351 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual establece que los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la Gaceta Municipal de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto; así mismo se presenta el programa anual de obra conforme al listado que se anexa a la presente, refiriendo que contempla obras, reparaciones y mantenimientos para eficientar la infraestructura hidráulica, drenaje y alcantarillado; considerando que es atribución del Consejo Directivo analizar, discutir, aprobar, modificar y/o ratificar el presupuesto de Ingresos y Egresos; se pone a consideración de éste Órgano de Gobierno la propuesta de Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, en los siguientes términos:

El presupuesto definitivo de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2023, se encuentra integrado con un estimado de los ingresos por cada una de las fuentes de financiamiento, y de acuerdo a la clasificación programática administrativa y económica. En este orden de ideas, se somete al seno de este cuerpo colegiado el Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual asciende a la cantidad de \$419,593,133 (Cuatrocientos diecinueve millones quinientos noventa y tres mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), en el rubro de Ingresos; monto de \$419,593,133 (Cuatrocientos diecinueve millones quinientos noventa y tres mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), en el rubro de Egresos, el cual se ajusta a la estructura administrativa contenida en la modificación del organigrama 2023, así como el programa anual de obra y el tabulador de sueldos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo primero, 4 párrafo sexto, 115 fracción IV, inciso c, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 párrafo quinto, 19, 113, 116, 122 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 125 fracción I y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33 primer párrafo, 34 fracción I, 37 párrafos segundo y tercero, y 40 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 351 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 101 y 128 del Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, 2023.

**CARATULA DE INGRESOS**



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023



**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PBRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ODAS: CHIMALHUACAN, MEX.		PROYECTO	DEFINITIVO	X
		NO. 2085		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	RECAUDADO 2022	ESTIMADO 2023
<b>8110</b>	<b>LEY DE INGRESOS ESTIMADA</b>	<b>377,029,703.00</b>	<b>327,945,896.77</b>	<b>419,593,133.00</b>
<b>4000</b>	<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>377,029,703.00</b>	<b>327,945,896.77</b>	<b>419,593,133.00</b>
<b>4100</b>	<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>316,670,000.00</b>	<b>246,781,228.97</b>	<b>344,424,938.00</b>
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	316,150,000.00	246,538,642.27	339,280,000.00
4150	Productos	220,000.00	0.00	4,844,938.00
4160	Aprovechamientos	300,000.00	242,586.70	300,000.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00
4190	Ingresos no Comprenden en los numerales anteriores causados en Ejer Ant Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00
<b>4200</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios</b>	<b>25,000,000.00</b>	<b>53,580,299.00</b>	<b>48,935,000.00</b>
4210	Las Participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos	0.00	10,293,299.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,000,000.00	43,287,000.00	48,935,000.00
<b>4300</b>	<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>35,359,703.00</b>	<b>27,584,368.80</b>	<b>26,233,195.00</b>
4310	Ingresos Financieros	20,000.00	0.00	200,000.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	16,000,000.00	0.00	23,471,487.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	19,339,703.00	27,584,368.80	2,561,708.00



## CARATULA DE EGRESOS



Municipio:  
CHIMALHUACÁN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PBRM-04d CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ODAS: CHIMALHUACÁN, MEX.		PROYECTO	DEFINITIVO	X
		No. 2085		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	EJERCIDO A DICIEMBRE 2022	PRESUPUESTADO 2023
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	377,029,703.00	265,391,089.95	419,593,133.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	128,542,705.00	71,641,035.96	129,709,253.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	45,110,567.00	31,407,178.71	42,614,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	127,820,295.00	129,212,779.27	162,642,453.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,000,000.00	28,716,110.98	25,000,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,748,947.00	1,369,880.18	13,299,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	35,807,189.00	2,990,226.85	22,856,740.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	16,000,000.00	53,878.00	23,471,487.00

**H. Ayuntamiento Constitucional  
de Chimalhuacán, Estado de México.  
Período 2022-2024**

**C. Xóchitl Flores Jiménez**  
Presidenta Municipal Constitucional

**C. Faustino Felimón Méndez Lázaro**  
Primer Síndico Municipal

**C. Fanny Patricia Ibarra Cheu**  
Segunda Síndica Municipal

**C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez**  
Primera Regidora Municipal

**C. Alfredo Arenas Galicia**  
Segundo Regidor Municipal

**C. Beatriz Cuevas Mendoza**  
Tercera Regidora Municipal

**C. Adán Vargas Santiago**  
Cuarto Regidor Municipal

**C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez**  
Quinta Regidora Municipal

**C. Orlando Siles Vega**  
Sexto Regidor Municipal

**C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores**  
Séptima Regidora Municipal

**C. Erick Saúl Morales Gómez**  
Octavo Regidor Municipal

**C. Elsa Cervantes Herrera**  
Novena Regidora Municipal

**C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza**  
Décimo Regidor Municipal

**C. Dulce Isela Ponce Santiago**  
Décima Primera Regidora Municipal

**C. Aldo César Buendía Padilla**  
Décimo Segundo Regidor Municipal

**C. Patricia Josefina Jiménez Hernández**  
Secretaria del H. Ayuntamiento

# GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,  
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE  
**CHIMALHUACÁN**  
2022-2024

**PERIÓDICO OFICIAL  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**